



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

DIRECCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESOLUCION N°803-2024-DOAF-MDE/LC

Echarati, 03 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N°260-2024-HHC/UOZK/GI-MDE/LC; de fecha 19 de noviembre del 2024; Informe N°3671-2024-UA-RFAG-MDE/LC; de fecha 02 de diciembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo 26 indica; La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que textualmente expresa: "La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N°30225, dispone en su artículo 1° que, "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, El Contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de La Entidad, mientras que La Entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, la Directiva N° 06-2024-GM-MDE/LC "Normas y procedimientos para la contratación de Bienes, Servicios y Consultorías iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", de la Municipalidad Distrital de Echarati", regula los procedimientos a seguir para la contratación de bienes y servicios que soliciten las diferentes áreas usuarias; procedimientos que, se realizan de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 5, literal a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; asimismo las contrataciones de este tipo se rigen a lo señalado en el numeral 5.2 (artículo 5° TUO), El reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a estas contrataciones

Que, la directiva mencionada en el numeral 20, Resolución de Contrato y numeral 20.1 la entidad podrá resolver las órdenes de compra, servicios o contratos en los casos siguientes a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello, b) acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo; c) por paralizaciones o reducción injustificada de la prestación; **d) por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes;** e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

La Entidad, en fecha 18 de septiembre del 2024, suscribe Contrato Perfeccionado Mediante Orden de Servicio N° 2719-2024, con la Señora VEGA CARRION LIBERTAD, Contratación de Servicio de Camión Grúa para el Proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en los Sectores de Yomentoni Alto Margen Derecha y Rancagua Zonal Kiteni -Distrito de Echarati- La Convención-Cusco", por el importe de S/ 12,000.00 Doce Mil con 00/100 Soles, con un plazo de ejecución de 10 días efectivos de trabajo dentro del plazo de 12 días calendarios, computados después del día siguiente de la notificación de la orden de Servicio.

En fecha 25 de septiembre del 2024, Las partes suscriben acta de mutuo acuerdo sin responsabilidad de las partes, con el objeto de resolver en forma parcial el Contrato Perfeccionado Mediante Orden de Servicio N° 2719-2024, Contratación de Servicio de Camión Grúa para el Proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en los Sectores de Yomentoni Alto Margen Derecha y Rancagua Zonal Kiteni -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", por motivos de desaparición de la necesidad.

Informe N°260-2024-HHC/UOZK/GI-MDE/LC; de fecha 19 de noviembre del 2024, el Residente del Proyecto, solicita la resolución parcial del Contrato Perfeccionado Mediante Orden de Servicio N° 2719-2024, Contratación de Servicio de Camión Grúa para el Proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en los Sectores de Yomentoni Alto Margen Derecha y Rancagua Zonal Kiteni -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco" por la cantidad de 06 días efectivos de trabajo, monto que asciende a la suma de S/ 7,200.00 Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles.

Que, mediante Informe N°3671-2024-UA-RFAG-MDE/LC, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. ROY FRED APAZA GUTIERREZ, opina por la Resolución parcial del Contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 2719-2024, Contratación de Servicio de Camión Grúa para el Proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en los Sectores de Yomentoni Alto Margen Derecha y Rancagua Zonal Kiteni -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco" suscrito entre la Entidad y la Señora VEGA CARRION LIBERTAD, por causal de acuerdo entre las partes.

Estando a lo expuesto y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Dirección de Administración y Finanzas ello mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de enero del 2024; se ha delegado las facultades y atribuciones administrativas y resolutivas al Director de Administración y Finanzas todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

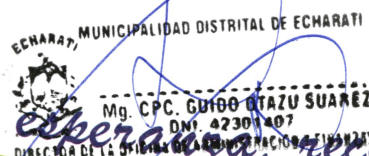
ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA PARCIAL, el Contrato Perfeccionado Mediante Orden de Servicio N° 2719-2024, Contratación de Servicio de Camión Grúa para el Proyecto "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en los Sectores de Yomentoni Alto Margen Derecha y Rancagua Zonal Kiteni -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Señora VEGA CARRION LIBERTAD, por la cantidad de 06 días efectivos de trabajo, monto que asciende a la suma de S/ 7,200.00 Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles.; por la causal establecida en la Directiva N° 06-2024-GM-MDE/LC numeral 20, Resolución de Contrato y numeral 20.1 inciso d) por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento cumpla con NOTIFICAR, la presente Resolución al correo electrónico del Contratista, conforme lo dispone la Directiva N° 06-2024-GM-MDE/LC "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTICULO TERCERO. - PONGASE la presente Resolución en conocimiento de los interesados, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!



PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe